

Gobierno Regional del Callao

Decreto Regional N° 001

Callao, 11 de abril de 2008

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 67° y 68° de la Constitución Política del Perú establecen que, el Estado determina la política nacional ambiental, así como que está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, el artículo 61° de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, establece que los Gobiernos Regionales, a través de sus Gerencias de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, implementan un Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, el artículo 59° de la acotada norma, establece que para el diseño y aplicación de políticas, normas e instrumentos de gestión ambiental de nivel regional y local, se tienen en cuenta los principios, derechos, deberes, mandatos y responsabilidades establecidos en dicha Ley y las normas que regulan el Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, los artículos 29° y 30° del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, establecen que en ejercicio del Nivel III funcional del Sistema Nacional de Gestión Ambiental se podrá crear Grupos Técnicos Regionales para la discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito de la Región. Para la conformación de los Grupos Técnicos se debe establecer: objetivos, funciones, composición, plazo de duración determinado y la institución sobre la que recaerá la Secretaría Técnica del Grupo Técnico. Los Grupos Técnicos Regionales serán creados por los Gobiernos Regionales dentro del ámbito de sus jurisdicciones;

Que, el inciso c) del artículo 53° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, señala expresamente dentro de las funciones específicas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, la de "formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas";

Que, la Línea Estratégica 8 de la Estrategia Nacional sobre Diversidad Biológica, aprobada mediante Decreto Supremo N° 102-2001-PCM, establece entre las acciones inmediatas a ejecutar, el aplicar la Estrategia con sectores claves del Estado y la sociedad civil, desarrollando planes de acción sectoriales con un enfoque de escala regional, integrando los postulados y prioridades de la Estrategia Nacional, fortaleciendo el proceso de descentralización del país;

Que, la Línea Estratégica 2 de la Estrategia Nacional de Cambio Climático, aprobada mediante Decreto Supremo N° 086-2003-PCM, prioriza la promoción de políticas, medidas y proyectos para desarrollar la capacidad de adaptación a los efectos del cambio climático, desarrollando las capacidades regionales para hacer frente a estos efectos, fortaleciendo los gobiernos e incluyendo criterios de vulnerabilidad y adaptación en la política y legislación regionales;

Que, el artículo 9° de la Política Ambiental Regional del Callao, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 007-2004-Región Callao-CR, reconoce a las Estrategias Regionales Ambientales

A handwritten signature is present on the left side of the page. Below it is a circular stamp containing the text 'REG. GRN Y GMA' and 'CALLAO'.

como instrumentos de gestión ambiental, estableciendo en su artículo 11º que las acciones derivadas de la implementación de los instrumentos de gestión ambiental, serán coordinadas y concertadas a través de la Comisión Ambiental Regional, mediante Grupos Técnicos Regionales;

Que, mediante Decreto de Consejo Directivo Nº 015-2001-CD/CONAM, se crea la Comisión Ambiental Regional CAR - Callao, como órgano de coordinación y concertación de la política ambiental a nivel de la Provincia Constitucional del Callao, siendo la instancia de gestión ambiental de carácter multisectorial encargada de coordinar y concertar la política ambiental regional, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado;

Que, el artículo 5º del Sistema Regional de Gestión Ambiental para la Región Callao, creado mediante Ordenanza Regional Nº 008-2004-Región Callao-CR, establece que la transectorialidad de la gestión ambiental se asegurará a través del diseño y la dirección de elementos participativos en la implementación progresiva de las estrategias regionales sobre Cambio Climático y Diversidad Biológica, entre otras estrategias;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional Nº 022, de 19 de febrero de 2007, se declara como prioridad la elaboración del Plan Estratégico Ambiental Regional sobre Cambio Climático y Diversidad Biológica, encargando a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente su elaboración;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867;

DECRETA:

Artículo 1.- Crear el Grupo Técnico Regional sobre Cambio Climático y Diversidad Biológica del Callao, en el marco del Sistema Regional de Gestión Ambiental, constituido por las siguientes instituciones:

- 1) Gobierno Regional del Callao
- 2) Municipalidad Provincial del Callao
- 3) Un representante de las Municipalidades Distritales
- 4) Dirección de Salud I Callao - DISA I Callao
- 5) Universidad Nacional del Callao
- 6) Consejo Nacional del Ambiente - CONAM
- 7) Instituto del Mar del Perú - IMARPE
- 8) Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI
- 9) Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI
- 10) Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA
- 11) Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú
- 12) Dirección de Turismo y Ecología de la Policía Nacional del Perú - DIRTURE
- 13) Sociedad Nacional de Industrias
- 14) Un representante de ONGs ambientalistas
- 15) Un representante de las Organizaciones Vecinales reconocidas.

Las instituciones y organizaciones que tienen una sola representación, elegirán democráticamente sus representantes, en el marco de la Comisión Ambiental Regional, presentándolos antes de la instalación del Grupo Técnico Regional.

Artículo 2.- Los objetivos del Grupo Técnico Regional, son los siguientes:

- a. Formular una propuesta de Estrategia Regional de Cambio Climático del Callao, en el marco de la estrategia nacional vigente y en coordinación con el Gobierno Regional.
- b. Formular una propuesta de Estrategia Regional de Diversidad Biológica del Callao, en el marco de la estrategia nacional vigente y en coordinación con el Gobierno Regional.

Artículo 3.- El Grupo Técnico Regional tiene las siguientes funciones:

- a) Conducir el proceso participativo de elaboración de las Estrategias Regionales de Cambio Climático y de Diversidad Biológica del Callao.
- b) Promover el intercambio de información y experiencias relevantes entre las instituciones miembros y todas aquellas involucradas en cada una de las temáticas, invitando a estas últimas a participar activamente del proceso de elaboración de las estrategias, incluyendo también a especialistas e investigadores particulares, cuya experiencia sea reconocida por el grupo.
- c) Diseñar un Plan de Trabajo por el plazo de duración del Grupo Técnico y que será ejecutado previa aprobación por la Comisión Ambiental Regional.
- d) Recopilar, actualizar y elaborar diagnósticos regionales en cada una de las temáticas.
- e) Identificar los impactos generados en la Región Callao por el cambio climático global y la pérdida de diversidad biológica.
- f) Promocionar la investigación relevante en cada temática, identificando e impulsando proyectos regionales y locales.
- g) Diseñar una propuesta de monitoreo de la implementación de las Estrategias Regionales de Cambio Climático y de Diversidad Biológica, que será elevada a la Comisión Ambiental Regional del Callao.
- h) Promocionar acciones de difusión y sensibilización en temas relacionados con el cambio climático global y la diversidad biológica, a nivel regional.
- i) Facilitar la asistencia técnica nacional e internacional.

Artículo 4.- El plazo de duración para el cumplimiento de los objetivos del Grupo Técnico Regional es de 24 meses, contados a partir de la fecha de su instalación.

Artículo 5.- El Grupo Técnico Regional contará con una Secretaría Técnica, la misma que estará a cargo del Gobierno Regional del Callao, a través de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente. La Secretaría Técnica tiene como función convocar y dirigir al Grupo Técnico Regional, así como reportar a la Comisión Ambiental Regional del Callao.

Artículo 6.- El Grupo Técnico Regional deberá presentar a la Comisión Ambiental Regional del Callao su Reglamento Interno y Plan de Trabajo dentro de los primeros 30 días calendario, contados desde la fecha de instalación del grupo. De la misma manera, presentará reportes semestrales sobre el avance de sus tareas, y cada vez que la Presidencia de la Comisión Ambiental Regional se lo solicite, debiendo presentar un informe final al finalizar el plazo de duración señalado en el artículo 5, así como hacer entrega de todo el acervo documentario que registre a lo largo de su gestión.

Regístrese y comuníquese

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR
PRESIDENTE